

AUTO No. 4 9 8

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaria Distrital de Medio Ambiente, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 115 de 2008, en concordancia con el Decreto 472 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que mediante queja con Radicado No.ER 51798 del 05 de Diciembre de 2007, por intermedio de un derecho de petición se denunció tratamientos ilegales en arboles urbanos de actividad de Tala, ubicados en la Calle 164 con Carrera 54, en desarrollo del proyecto de vivienda denominado Caminos de Camel, de la Contructora Cusezar.

Como consecuencia de lo anterior, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales, practicó visita el día 27 de Diciembre de 2007, en la dirección referenciada y emitió el concepto técnico No. 00511 del 17 de Enero de 2008, mediante el cual se constató que: "Descripción de la visita técnica: Se efectuó visita técnica al sitio referenciado, sin encontrarse en periodo de vacaciones. Por lo tanto, en conversaciones telefónica con el señor Pablo Sotelo, residente de urbanismo de Cusezar, la constructora se comprometió a proteger los árboles ubicados en el esópico publico, colocando malla de polisombra a su alrededor por otra parte, la SDA solicito realizar un acercamiento social con los residentes de Brisas de Sotavento. Durante la visita se tomo un registro fotográfico de los árboles ubicados en espacio publico."

Que teniendo en cuenta que en la visita técnica realizada, se verificó que no se presentó ninguna actuación ilegal puesto que no se encontraron tratamientos ilegales silviculturales.

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el titulo Actuaciones Administrativas. Capitulo I Principio Generales Articulo (3) Principios orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que "Las actualizaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."





Secretaria Distrital

Ambiente 👢 🕻 0 5 9 8

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante, se considera procedente disponer el auto de archivo definitivo de la queja mencionada con radicado No. 51798 del 05 de Diciembre de 2007 por denuncia de tratamientos ilegales en árboles ubicados en la Calle 164 con Carrera 54.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las diligencias relacionadas con la queja interpuesta por los vecinos del Sector Brisas de Sotavento II Etapa con el Radicado No. 51798 del 05 de Diciembre de 2007, por denuncia de tratamientos ilegales en árboles ubicados en la Calle 164 con Carrera 54. Se archiva en Cinco (5) Folios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 2 2 FEB 2008

Profesional Especializado Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales Proyecto: Carolina Cardona Bueno Reviso: José Manuel Suárez.

